

consto por una necesidad su necesidad e  
retanto que viene la facultad y obligac  
cion de la real caxa de las quoyes haneyas. que con  
esto aura hasta lo nuevo // se acordó se han  
estas quoyes y otras cosas de las. y mas se ha  
algunas hasta seiscientos y noventa y siete  
en partes de la villa de Belez de Obispo  
de donde se compraron y con esto de la villa  
de las cosas y gastos que se ordinaron de  
magazens viene a ser de veinte y dos reales  
y de tres de pagueo de Belez de Obispo. que  
que la porción de las reales y que las se  
de banca y pagueo y se pague en el  
y que una pagueo de la villa de Belez de Obispo  
se halle en parte con el mayor ordeno de  
necesario - y que se pague la villa de Belez  
que en el pagueo de las cosas de la villa de  
Belez de Obispo de la villa de Belez de Obispo  
de Belez de Obispo -

El dho. Sr. Dn. Juan de  
Cabrera  
Juan de  
Juan de

La villa de Belez de Obispo y nueve de Belez  
de Obispo y seiscientos y noventa y siete  
que se sabe de la villa de Belez de Obispo  
mayor de la villa de Belez de Obispo  
alors de Belez de Obispo  
y la villa de Belez de Obispo y Belez de Obispo  
que se sabe de la villa de Belez de Obispo  
junto a Belez de Obispo

